



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035-2025-MDS**

Sabandía, 03 de abril del 2025

**VISTO:**

El informe N° 0146-2025-MDS/OAF/UGRH, Proveído N° 742-2025-MDS/GM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Artículo 3° inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen del Contratación Administrativa de Servicios, referido al proceso de contratación, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo el Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado: bajo la modalidad de necesidad de servicio;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), en su Artículo 15° dispone que: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante el Artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el Artículo 8 al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante";

Que, considerando la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (TC), las entidades públicas podrán contratar personal CAS bajo la modalidad de plazo indeterminado o determinado, para lo cual deberán aplicar criterios establecidos en el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00132-2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante el Informe N° 0146-2025-MDS/OAF/UGRH de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la (e) Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Sabandía, indica que a fin de continuar con el trámite respectivo adjunta la propuesta de los integrantes del Comité de Selección para contratación de personal a plazo determinado en el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS N°002-2025-MDS a plazo determinado;

Que, mediante Proveído N° 742-2025-MDS-GM, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por Gerencia Municipal, remite el Informe N° 0146-2025-MDS/OAF/UGRH a la oficina de secretaria general, a fin de emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, estando a lo indicado en los párrafos precedentes resulta procedente la conformación del Comité de Selección, con las facultades para elaborar las bases, cronogramas y demás funciones inherentes a la evaluación y selección del personal que será contratado y asignado por el área usuaria solicitante;

Que, por estas consideraciones, y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección para la Contratación de personal del Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 002-2025-A PLAZO DETERMINADO-MDS, Decreto Legislativo N° 1057 – ejercicio presupuestal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sabandia, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

**MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

N°	FUNCIONARIO TITULAR	FUNCIONARIO SUPLENTE	DESIGNACIÓN
1	Gerente Municipal Mag. Econ. Alvaro Santiago Roman Lopez	Unidad de Tesorería C.P.C Martha Eleana Laura Anco	Presidente
2	Unidad de Gestión de Recursos Humanos (e) Lic. Zelmma Yris Salinas Linares	Secretaria General (e) Abog. Yania Delma Bernal Huayhua	1er Miembro
3	Gerente de Administración Tributario Abog. Jorge Paco Monteagudo	(e) Unidad de Contabilidad C.P.C Emily Ccori La torre	2do Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Comité conformado mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma de contratación de personal.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR**, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma municipal y a Secretaría General la notificación a los miembros del Comité de Selección y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDÍA  
Lic. Victor Raúl Pauca Calcina  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDÍA  
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua  
(e) SECRETARIA GENERAL